EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

ACTA No. 00637767

DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUÉN

REFERENCIA: Acta del Comité de Adquisiciones

LUGAR Y FECHA: Bogotá, D.C. 7 de mayo de 2025

INTERVIENEN: **ASISTENTES CON VOZ Y VOTO:**

TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Usaquén.

COMITÉ DE ADQUISICIONES

CR. OSCAR FERDINAN CAICEDO BENAVIDES
Gerente de Proyecto
SV. CRISTIAN ALVERTO ORTIZ PRADA
Jefe de Planes CENAC USAQUÉN (E)
CP. ANDERSON ARIZA CASTRO
Jefe de Presupuesto CENAC USAQUÉN (E)
ABG. ANGELA MARÍA MEJIA
AS. JURIDICO CENAC USAQUEN

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO:

ST. HERNANDEZ BRINZNEDA EDGAR ANDRES
Comité Técnico Estructurador
As. Eco. CAROLINA HERRERA
Comité Económico Estructurador
As. Jco. INGRID PAOLA NAVARRO
Comité Jurídico Estructurador

ASUNTO: ACTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PONENCIA PRESENCIAL Y VIRTUAL ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SUSTENTAR Y APROBAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO Y APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.058–CENAC USAQUEN-2025 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.".**

AL EFECTO SE PROCEDE:

LOS SEÑORES ANTES MENCIONADOS PARA LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.

A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A DAR LECTURA A LA AGENDA ASÍ:

AGENDA

I VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
II ANTECEDENTES.
III PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS DEL PROYECTO DE PLIEGO CONDICIONES POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y LOS DELEGADOS DE LOS COMITÉS.
IV RECOMENDACIÓN DEL COMTÉ DE ADQUISICIONES.
V CONSIDERACIONES DEL ORDENADOR DEL GASTO.
VI APROBACIÓN DE LA AGENDA:

DESARROLLO DE LA AGENDA

EL COMITÉ ESTRÚCTURADOR PRESENTA LA PONENCIA ANTE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA SUSTENTAR Y APROBAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO Y APROBACION DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.058–CENAC USAQUEN-2025 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.".**

I VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

CR. OSCAR FERDINAN CAICEDO BENAVIDES- Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR 13, en calidad de gerente de proyecto pone en consideración del comité de adquisiciones la aprobación de la agenda.

y este la aprueba por unanimidad, se da inicio a la ponencia siendo las 10:10 HORAS, en las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Usaquén.

II ANTECEDENTES.

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional- Central Administrativa y Contable Usaquén, está interesado en contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN.".

Que el día 25 de abril de 2025 a las 3:30 pm fue publicado el proyecto de pliego de condiciones; estableciendo como fecha para la Presentación de Observaciones el día 5 de mayo de 2025 a las 3:30 PM, es por ello que se permite emitir respuesta a las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por:

III PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y LOS DELEGADOS DE LOS COMITÉS.

A continuación, se presenta ante el comité de adquisiciones, con el fin de que sea objeto de revisión y aprobación.

A. INVERSIONES BLUCHER SAS

Que el día 29 de Abril de 2025 a las 11:01 AM fue allegada observación por parte de la Oferente INVERSIONES BLUCHER SAS en los siguientes términos:

JORGE EDUARDO GONZALEZ USMA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de INVERSIONES BLUCHER S.A.S, mediante la presente realizo las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta el requisito establecido en el numeral 2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, en donde la entidad estableció que:

> El proponente deberá aportar junto con su oferta el **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** el cual deberá estar vigente como mínimo **HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, otorgado por una brigada del ejercito nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia **RGE 4-20.1** de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes o insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, las determinadas en los reglamentos de uniformes o insignias de las fuerzas respectivas. Teniendo en cuenta que en el mercado se adquieren prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares, de acuerdo al reglamento **RGE 4-20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: Parche de identificación, Pantalla de identificación, Parche nuevo ecuatoriano, Parche unidad, unidad anterior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de camuflado.**
>
> **NOTA 1:** el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.
>
> **NOTA 2:** En caso de presentarse proponentes plurales **(CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM**, deberá presentarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.
>
> Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia **RGE 4-20.1**, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.
>
> Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de constatar la existencia del mismo, y a que otorgó el permiso.

Solicitamos respetuosamente a la entidad requerir para tal requisito que el permiso incluya como mínimo los siguientes elementos:

- *Parche de identificación personal*
- *Parche Ejército*
- *Parche Bandera de identificación Colombia de acuerdo con el boletín 001 estandarización de la bandera de identificación empleada en el uniforme no. 4 y 4a del patrón de camuflaje terrestre "camaleón" o según NTMD 0356-A2*
- *Parches de la Unidad Superior (2) y Subalterna (2)*
- *Parche de Identificación grupo sanguíneo*
- *Juego Ligas para botamanga del pantalón camuflado*
- *Juego Brazaletes tácticos*
- *Ojos de gato*
- *Insignia de grado Soldado*

- *Bolso para útiles de aseo*
- *Placas de identificación.*
- *Kit de incorporación de acuerdo a la norma técnica NTMO 0356-A2*
- *Incluir las prendas del personal femenino*

2. Por otro lado, respecto a lo requerido en el numeral 3.2.1.21 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS- STOCK, solicitamos a la entidad que para corroborar la veracidad de la existencia de la disponibilidad del 34% de stock del inventario de los uniformes de deportes y las prendas requeridas del kit de incorporación, para los 965 soldados, la entidad realice una visita técnica del establecimiento de comercio del sitio que reporte ante la cámara de comercio y donde se expide el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM esto con el fin de corroborar la existencia del material a comprar siendo una práctica fundamental en cualquier proceso de adquisición responsable y eficiente.

A continuación, se justifica su importancia desde varios aspectos clave:

1. Verificación de la existencia real del material
Permite constatar que el material ofertado realmente exista en el lugar indicado y no sea fruto de un error, una oferta desactualizada o incluso un intento de fraude.

2. Evaluación del estado físico y condiciones del material
Más allá de verificar su existencia, una visita técnica posibilita revisar el estado físico, calidad, condiciones de almacenamiento y si cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

3. Evita compras erróneas o inadecuadas
Al comprobar de primera mano el material, se minimizan los riesgos de adquirir productos que no se ajustan a lo necesario o que estén en mal estado, lo que podría generar pérdidas económicas o retrasos en el tiempo proyectado para satisfacer la necesidad inmediata de los soldados a incorporar.

4. Transparencia y trazabilidad del proceso
La visita técnica documentada (con informes, fotografías o actas) sirve como respaldo para la toma de decisiones y proporciona trazabilidad en los procesos de compra, lo cual es especialmente importante en entornos públicos o regulados.

5. Optimización de recursos
Al reducir la posibilidad de errores, devoluciones o sustituciones posteriores, se optimiza el uso del tiempo y del presupuesto asignado, mejorando la eficiencia del proceso de adquisición.

6. Genera confianza y credibilidad
Para el comprador en este caso la entidad, la verificación in situ transmite confianza en el proceso. Para el proveedor, demuestra seriedad e interés real por parte del cliente, lo que puede fortalecer la relación comercial.

3. solicitamos a la entidad exigir que dentro de los documentos habilitantes los futuros oferentes manifiesten qué cuentan con un ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO abierto al público; para lo cual se deberá anexar registro fotográfico de sus instalaciones, en donde se pueda evidenciar la dirección del mismo; información que deberá cruzar con la reportada en la cámara de comercio del establecimiento.

Es importante señalar que este tipo de requerimientos ha sido implementado por entidades similares, por lo que no debe considerarse un requisito imposible o fuera del alcance.

4 Por ultimo, en cuanto al numeral 2.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, solicitamos respetuosamente a la entidad que en caso de que la experiencia acreditada por los oferentes resulte ser con empresas privadas, además de la certificación, se les exija adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Realizando la verificación de los documentos y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite precisar que frente a la primera observación NO SE ACOGE toda vez que bajo el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva se estableció que EL **PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: Parche de identificación, Bandera de identificación , Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de deporte,** lo cual los elementos relacionados anteriormente son un requerimiento mínimo lo cual le permite poder evaluar a la entidad el cumplimiento y la capacidad por parte de los oferentes, sin llevar a la vulneración de la selección objetiva, teniendo en cuenta que la premisa principal es contar con el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN. –

- Frente a la observación N°2 el comité técnico estructurador NO ACOGE su observación, toda vez que frente a el **CERTIFICADO DISPONIBILIDAD DE EXISTENCIAS- STOCK**, lo que busca la entidad es que bajo la declaración el cual es suscrita por el representante legal y contador público de la persona natural o jurídica, acrediten la existencia del stock requerido por la entidad, teniendo en cuenta que el contador público acredite y da fe pública sobre lo requerido, en donde debe venir soportado con los respectivos documentos del contador que lo suscribe (copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional del contador que suscribe la misma y certificado de la junta central de contadores), se precisa que el contador en caso de faltar a la verdad estaría inmerso en acciones disciplinarias frente a la junta central de contadores, así mismo incurrido en delito como falsedad en documento privado, llevando a la entidad que pudiera iniciar las acciones correspondientes, por esta razón el comité técnico no acoge su observación frente a realizar visita técnica.

- En cuanto a la observación N°3 el comité técnico estructurador NO ACOGE su observación bajo el principio de la selección objetiva y pluralidad de oferente, ya que el requerimiento de exigir un ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO abierto al público; pero lo cual se deberá anexar registro fotográfico de sus instalaciones, en donde se pueda evidenciar la dirección del mismo con la respectiva cámara de comercio del establecimiento, se estaría sesgando la participación, toda vez que lo busca la entidad es que el oferente cuente con la experiencia en un cien por ciento del presupuesto oficial, la capacidad logística junto con el permiso de comercialización, venta y almacenaje de elementos de uso restrictivo de las FF.MM. así mismo el cumplimiento de los requerimiento técnicos junto con la capacidad financiera que le permita acreditar que está en la capacidad de entregar el material en los lugares requeridos y en la cantidad solicitada, teniendo en cuenta que el proceso en mención es de suministro, el cual la premisa mayor es buscar elementos de calidad que cumpla con los requerimiento de la entidad en los tiempos estipulados, garantizando un efectiva ejecución.

- En cuanto a la observación N°4 el comité técnico estructurador la ACOGE PARCIALMENTE con el fin de poder verificar la veracidad de la experiencia aportada,

se establece la NOTA 8 en el pliego de condiciones definitivo el cual quedara de la siguiente manera:

Nota 8: Si la certificación publica y/o privada no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados o la información no es clara, el comité evaluador podrá solicitar y requerir que sea aportada el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato que acredite la veracidad de la experiencia aportada, el cual sea verificada la información requerida por parte del comité evaluador.

8. INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS

Que el día 4 de Mayo de 2025 a las 09:48 pm fue allegada observación por parte del Oferente **INVERSIONES GUERRERO& TABARES SAS** en los siguientes términos:

Detalles del mensaje

Referencia del trabajo: STQ-EXTRACONTRACTUAL-0001-2025

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION NIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS

De: INVERSIONES GUERRERO & TABARES SAS

Usuario: Oscar Eduardo Guerrero Bustos

Fecha: [illegible]

Forma de la del mensaje: Correo electrónico

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES

Respetados señores,

Con el fin de garantizar el apoyo a la industria nacional y fomentar la participación de oferentes que desarrollen y transformen productos en el país, solicitamos respetuosamente que dentro de los requisitos del proceso se incluya la exigencia de presentar el Registro de Productor Nacional (RPN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, correspondiente a las partidas arancelarias de los bienes objeto del contrato.

La inclusión de este requisito permitirá verificar que los oferentes cuentan con procesos productivos nacionales, promoviendo así la generación de empleo, el fortalecimiento de las cadenas de suministro locales y el cumplimiento de los principios de fomento a la industria nacional establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en las políticas de desarrollo productivo vigentes.

A manera de referencia, sugerimos considerar las siguientes partidas arancelarias, que corresponden a bienes similares a los que podrían ser objeto del presente proceso:

- ***5810901000:** DISTINTIVOS BORDADOS*
- ***5810920000:** BORDADOS*
- ***6310000090:** PLACAS DE IDENTIFICACIÓN*
- ***6114300000:** UNIFORME DEPORTIVO*
- ***4202121010:** MALETÍN EN LONA*

La implementación de este requisito no solo garantizará el cumplimiento de las normas aplicables, sino que también contribuirá al fortalecimiento de la industria colombiana y a la pluralidad de oferentes con capacidad productiva nacional.

Agradecemos tener en cuenta esta solicitud en el marco de las políticas de compras públicas con enfoque de desarrollo económico local.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL**. el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos: **PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA** de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada una de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

C. GRUPO SHEJAM SAS

Que el día 4 de Mayo de 2025 a las 09:54 pm fue allegada observación por parte del Oferente **GRUPO SHEJAM SAS** en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Referencia Interna:	SAS_CEN-CENAC-USAQUEN-2025
Descripción del proceso:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS
De:	GRUPO SHEJAM SAS
Usuario:	CARLOS ANDRES BEDOYA VELASCO
Asunto:	[illegible]
Referencia del mensaje:	COI [illegible]
Tipo de mensaje:	Correo
Fecha:	04/05/2025 09:54

Buen día,

En atención a la revisión de los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, solicitamos respetuosamente que se incorpore como requisito obligatorio la presentación del Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1407 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y debidamente radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

La inclusión de este requisito es fundamental para garantizar que los oferentes cumplan con las obligaciones ambientales relacionadas con la gestión de residuos posconsumo, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Además, permite asegurar que los proveedores cuenten con planes de manejo ambiental que minimizan el impacto ambiental derivado del uso y disposición de envases y empaques, alineándose con los principios de sostenibilidad y responsabilidad extendida del productor.

El requisito también contribuye a promover la participación de oferentes comprometidos con el desarrollo sostenible y el cumplimiento de las políticas públicas ambientales, así como a evitar posibles incumplimientos normativos durante la ejecución del contrato.

Propuesta de redacción sugerida para el requisito a incorporar:

"El oferente deberá aportar un plan de gestión ambiental posconsumo de residuos de envases y empaques, individual o colectivo (en calidad de afiliado al respectivo plan), a nombre del oferente o de los fabricantes de los productos, debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; así mismo, presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan."

Agradecemos tener en cuenta esta solicitud con el fin de asegurar el cumplimiento normativo y la sostenibilidad ambiental en el desarrollo del proceso

CARLOS BEDOYA

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

En atención a la observación presentada por su empresa dentro del proceso de contratación, y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el comité técnico estructurador se permite emitir la siguiente respuesta:

objeto contractual corresponde a la adquisición de kits de incorporación para soldados, razón por la cual el proceso se enmarca dentro de los lineamientos generales de la contratación pública bajo la tipología contractual de suministro. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Planeación), la Entidad tiene la responsabilidad de estructurar los procesos contractuales de manera que los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas:

- Sean idóneos, proporcionales y objetivos, atendiendo exclusivamente a las características y necesidades propias del objeto contractual.
- No impongan barreras injustificadas que limiten la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes (artículo 24 Ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082/2015).

Ahora bien, en cuanto a la Resolución 1407 de 2018, es importante precisar que esta norma está dirigida a los productores y importadores de productos cuyos envases y empaques ponen en el mercado nacional, quienes son los sujetos responsables de cumplir con los planes de gestión ambiental posconsumo.

En el presente proceso, la Entidad contratante actúa como consumidor final institucional. Por lo tanto, la obligación de implementar y acreditar un plan posconsumo recae directamente en los **fabricantes o importadores de los productos**, y no constituye un requisito habilitante aplicable de manera directa a los oferentes que participan en este proceso de adquisición, salvo que estos a su vez sean **fabricantes o importadores**.

Adicionalmente, la Entidad está facultada para requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales de acuerdo con la naturaleza y la ejecución del contrato, pero no puede exigir requisitos habilitantes que desborden las competencias normativas o que limiten la participación sin un fundamento objetivo, razonable y proporcional al objeto contractual (principio de selección objetiva, Ley 80 de 1993, artículo 5).

En el marco del principio de proporcionalidad, la inclusión del requisito sugerido podría desincentivar la participación de potenciales oferentes que, siendo comercializadores o distribuidores (pero no productores directos), no estarían obligados a contar con dicho plan, situación que contravendría los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

9. INDUSTRIA GUERRERO Y COMPAÑIA SAS

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 01:46 pm fue allegada observación por parte del Oferente **INDUSTRIA GUERRERO Y COMPAÑÍA SAS** en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Referencia de asunto:	S-CEN-[illegible]-CENAC USAQUEN-2025
Dirección de correo electrónico:	[illegible]
De:	INDUSTRIA GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.
Enviado:	[illegible]
Fecha:	[illegible]
Recuperado del servidor:	[illegible]
Tipo de mensaje:	[illegible]
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo Estando dentro de los términos de ley para presentar observaciones al proceso de la referencia, nos permitimos presentarlas así:

1. solicitamos a la entidad respetuosamente incluir dentro de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, que se allegue con la presentación de la oferta el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a norma técnica NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución y deberá contener los siguientes elementos

- *PARCHES*
- *UNIFORMES*
- *PLACAS*
- *MALETIN*
- *BORDADOS*

*2. en relación con el ítem 2.2.9.2.10 **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** del pliego de condiciones, me permito solicitar a la entidad que los oferentes interesados en participar del presente proceso, alleguen con la oferta una certificación comprometiéndose a realizar de manera anticipada el trámite de renovación del permiso ante la brigada competente.*

ATTE,
DEPARATMENTO COMERCIAL

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

 ***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL**: el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos: **PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA** de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria*

y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presente la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.

Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

- De acuerdo a la observación N°2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara establece:

*El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 EL **PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: Parche de identificación, Bandera de identificación , Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de deporte.***

NOTA 1: el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO o UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso venza el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural (unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

2. DISTRIBUIDORA AMANDITA

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 01:54 pm fue allegada observación por parte del Oferente **DISTRIBUIDORA AMANDITA** en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Para: [redacted]
Enviado el: [redacted]
De: [redacted]
Asunto: [redacted]
Para: [redacted]
Prioridad: [redacted]
Tipo de mensaje: [redacted]
Asunto: [redacted]

[redacted]

En relación al permiso de prendas de uso privativo, en cuando a la vigencia, nos permitimos solicitar a la entidad permitir que los oferentes interesados en participar del presente proceso, alleguen con la oferta una certificación comprometiéndose a realizar de manera anticipada el trámite de renovación del permiso ante la brigada competente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que todas las entidades que publican procesos cuyo objeto es el mismo al del presente proceso, regularon dicho documento a fin de dar mayor pluralidad de oferentes, como se puede ver a continuación con algunos ejemplos:

- ***CENAC IBAGUE – KIT DE INCORPORACION***

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE / NO CUMPLE
63	El oferente deberá junto con su oferta presentar PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES, expedido por el Comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa proponente, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1933, y Decreto 535 de1993 "por el cual se complementan algunas normas del código penal y dictan otras especiales concernientes al restablecimiento del orden público", la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Se debe establecer que es necesario que dicho permiso o autorización de oferente cargante para importar, fabricar, comprar, almacenar, distribuir, comprar, vender, suministrar, custodiar, portar o utilizar prendas, bienes empleados para la fabricación de uniformes de comando, insignias o prendas de identificación de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado. De acuerdo, en concordancia a lo establecido en el artículo 346 de la ley 599 de 2000 CODIGO PENAL Este [redacted] NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento antes al plazo de ejecución es decir antes del 31 de diciembre de 2025, deberá presentar junto con su oferta un documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con la [redacted] de las fechas relacionadas a la fecha el vencimiento del permiso	

- **CENAC YOPAL – KIT INCORPORACION**

Página 31 de 161 CONTINUACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO No. "358 DEL CENAC YOPAL-2025 CUYO OBJETO CONTRACTUAL ES "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION INT DE INCORPORACION CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN"

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento antes al plazo de ejecución es decir antes del 31 de diciembre de 2025, deberá presentar junto con su oferta un documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación

NOTA 2: [redacted]

- **BIRAN 18 – KIT DE INCORPORACION**

2.3.22 PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES.

El proponente deberá junto con su oferta PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES expedido por el Comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa proponente, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, y Decreto 838 de 1956 "por el cual se complementan algunas normas del código penal y dictan otras disposiciones concernientes al Restablecimiento del orden público", bajo el reglamento RGE 4-20.1 Reglamento de

PATRIA HONOR LEALTAD

[illegible] **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE Y GUARDIA CORRESPONDIENTE PARA LOS SOLDADOS GUARDIA Y BACHILLER"**

Uniformes, Insignias y Distintivos.

El permiso debe incluir específicamente: Parche de identificación personal, bandera de identificación, parche de grupo sanguíneo, parche de ejército, parche unidad superior y subalterna, ojos de gato, brazaletes tácticos, insignia de grado, uniforme de deportes, placas de identificación.

Nota 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 22 de noviembre de 2024, deberá presentar junto con la oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de su renovación, a fin de que durante todo la ejecución de la adquisición deberá estar vigente el respectivo permiso o autorización.

- **CENAC USAQUEN – KIT DE INCORPORACION**

2.2.3.4.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FFMM

El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FFMM el cual debera estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distintivos del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes o insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas, teniendo en cuenta que en el mercado o adquiere hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 **EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:** Parche de identificación, Bandera de identificación, Parche grupo sanguíneo, Parche unidad y unidad superior, Parche ejercito, Brazaletes tácticos, Ojos, Placas de identificación.

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del **31 DE DICIEMBRE DE 2024**, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de tres meses anteriores a la fecha de vencimiento del permiso.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FFMM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución).

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distintivos del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgo el permiso.

- **CENAC POPAYAN – KIT DE INCORPORACION**

	anterior, de acuerdo a la Norma Tecnica NTMD No 0356 A1 DEL 02-07-2023
10	**PERMISO PARA LA FABRICACION COMERCIALIZACION Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.AAM** El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.AM el cual deberá estar vigente **HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN**, otorgado por una entidad del ejército nacional o portar autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distintivos del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el 10 parágrafo 2 del Decreto 133 de 1938, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 **EL PERMISO DEBE INCLUIR ESPECÍFICAMENTE:** Parche de Identificación, Botones de identificación . Parche grupo sanguíneo, Parche unidad y [illegible] Parche ejército, distintivos varios, Gafas, Prensa de identificación. **NOTA 1:** Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del **15 DE DICIEMBRE DE 2024**, deberá presentar junto con su oferta un documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.

Estas son algunas de las entidades que han publicado proceso de incorporación, y requieren que con el permiso de prendas se allegue con la oferta una certificación de compromiso, evitando así limitar la participación de oferentes a los procesos de incorporación

Por esta razón, agradecemos muy comedidamente agregar al requerimiento del permiso como una nota adicional, **la acreditación de la vigencia así:**

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 15 DE DICIEMBRE DE 2025, deberá presentar junto con su oferta un documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.

2. En relación a los Registros de Productor Nacional, solicitamos a la entidad incluir el apoyo a la industria nacional, toda vez que observamos que para este tipo de procesos se encuentran las siguientes partidas arancelarias, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	Nº PARTIDA ARANCELARIA
1	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL, camuflaje terrestre camaleón, especificaciones técnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO" Y DEMÁS PARCHES BORDADOS A ADQUIRIR	UND	5810920000, 5810910000
2	UNIFORME DE DEPORTES - JUEGO (1 camiseta, 1 pantaloneta), especificaciones técnicas de acuerdo a la Ficha técnica No.JEMPP-CECE4-DIETE-FT 00237 / DFT 5 "ANEXA" NORMA TECNICA NTMD-0356 A2	UND	6114300000
3	PLACAS DE IDENTIFICACION (CUELLO Y BOTA) un juego para cuello y bota, especificaciones técnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 A1	JUEGO	6310000000
4	MALETIN PARA UTILES DE ASEO - especificaciones tecnicas de acuerdo a la Norma Tecnica No.NTMD 0356 A2	UNIDAD	4202121010
5	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO camaleón, especificaciones tecnicas de acuerdo a BOLETIN N°004 "ANEXO" O DISTINTIVOS BORDADOS	JUEGO	5810920000, 5810910000

De acuerdo a lo anterior y en aras de brindar el apoyo a empresas nacionales, solicitamos a la entidad establecer este requisito como habilitante y requerir que con la presentación de la oferta se alleguen las siguientes partidas arancelarias, vigentes hasta el plazo de ejecución:

- DISTINTIVOS BORDADOS
- BORDADOS
- PLACAS DE IDENTIFICACION
- UNIFORME DEPORTIVO
- MALETIN EN LONA

Así mismo, en caso de presentarse en unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes cuenten con las partidas arancelarias requeridas.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara establece:

*El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 **EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:** Parche de identificación, Bandera de identificación , Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de deporte.*

NOTA 1: el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

En anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distindones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la vigencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso vence el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural (unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

- De acuerdo a la observación N°2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:** el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual*

deberá contener los siguientes elementos: ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

F. THE AVIATOR DAILY

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 02:07 pm fue allegada observación por parte del Oferente THE AVIATOR DAILY en los siguientes términos:



1. En lo relacionado al REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, solicitamos a la entidad incluir dentro del pliego de condiciones este requisito, los registros de productor expedidos por el Ministerio de Comercio, Industria y turismo en documento independiente junto con la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos elementos se encuentran dentro de la norma técnica NTMD-0356-A2.

Por lo anterior, solicitamos incluir este requisito, así:
El oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD0356-A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta). Dicho Registro debe estar vigente hasta el plazo de ejecución.

Dando cumplimiento en las siguientes partidas arancelarias relacionadas a continuación:

- DISTINTIVOS BORDADOS
- UNIFORME DEPORTIVO
- BORDADOS
- MALETIN
- PLACAS DE IDENTIFICACION3

Dicho documento debe estar a nombre del oferante que presente la oferta. Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

2. En relación a las técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, observamos que, para el permiso de prendas de uso privativo, la entidad requiere el debido permiso para los elementos de uso privativo, sin embargo, agradeceremos a la entidad se incluya una carta de compromiso para renovar el permiso de prendas, en caso de que este tenga una fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, así:

NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 15 de diciembre de 2025, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal, el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación Nº1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL: *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTIMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

- De acuerdo a la observación Nº2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara establece:

El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 ***EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:*** *Parche de identificación, Bandera de Identificación , Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de deporte.*

NOTA 1: el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1988.

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso vence el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural (unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

G. GRUPO COMERCIAL VGB LTDA

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 02:23 pm fue allegada observación por parte del Oferente GRUPO COMERCIAL VGB LTDA en los siguientes términos:

Detalles del mensaje

Referencia interna: BAS0 CEN-CENAC USAQUEN-2025

Asunto del mensaje: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS

De: GRUPO COMERCIAL VGB LTDA

Usuario: Maria Alvarez

Fecha: 1 de diciembre de 2025 [illegible]

Referencia de [illegible]: [illegible]

Fecha de [illegible]: Diciembre

Asunto: COTIZACION-CBB-CENAC

(...)

*1 solicitamos a la entidad modificar el ítem 2.2.3.2.10 **PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** del pliego de condiciones, me permito solicitar a la entidad que los oferentes interesados en participar del presente proceso, alleguen con la oferta una certificación comprometiéndose a realizar de manera anticipada el trámite de renovación del permiso ante la brigada competente.*

2 solicitamos a la entidad respetuosamente incluir dentro de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento, que se allegue con la presentación de la oferta el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo a norma técnica NTMD-0356-A1; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución y deberá contener los siguientes elementos

- *BORDADOS*
- *PARCHES*
- *PLACAS*
- *MALETIN*
- *UNIFORMES*

Para así dar total cumplimiento al pliego de condiciones esperamos y tengas en cuenta nuestras observaciones.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

- De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR, estableciendo que en cuanto al criterio **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** la entidad de manera clara establece:

El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del Decreto 150 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 ***EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS:*** *Parche de identificación, Bandera de Identificación , Parche grupo sanguíneo, Parche unidad - unidad superior, Parche ejército, Brazaletes tácticos, Placas de identificación, uniforme de deporte.*

NOTA 1: el proponente deberá contar con el permiso al momento de la presentación de su oferta el cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución.

NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, deberá acreditarse por todos sus integrantes, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución.

Lo anterior de acuerdo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejercito Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Articulo 19 del Decreto 150 de 1988

Igualmente, la Entidad realizara la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgó el permiso.

De acuerdo a lo anterior, y con el fin de garantizar la selección objetiva, el comité técnico estructurador se permite aclarar en el pliego de condiciones definitivos y agrega la NOTA 3, el cual quedara de la siguiente manera:

NOTA 3: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del trámite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso vence el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural (unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

- De acuerdo a la observación N°2 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL: *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento*

de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.

Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

H. NEVER SPORT

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 02:23 pm fue allegada observación por parte del Oferente NEVER SPORT en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Bandeja Inicial:	SASIC-035-CENAC-SASQUEN-2025
Bandeja del proceso:	SOLICITUD DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y PUBLICACION INCORPORADOS
De:	NEVER SPORT
Usuario:	JOSE ALFREDO ORTIZ RAMIREZ
Fecha:	[illegible]
Referencia del mensaje:	COLUMBO7835826
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	[illegible]

Buenas Tardes, respetuosamente solicitamos a la entidad incluir dentro de los documentos técnicos los registros de productor nacional de los bordados, placas y uniformes con el fin de incentivar la producción nacional.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER PARCIALMENTE su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL: *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0355 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

I. SEXTA LINEA SAS

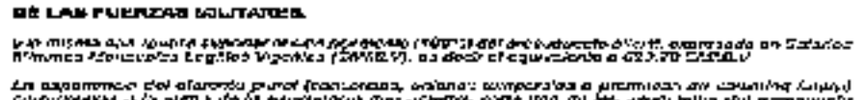
Que el día 2 de Mayo de 2025 a las 10:40 pm fue allegada observación por parte del Oferente SEXTA LINEA SAS en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 1

2.2.3.10.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:



DE LAS FUERZAS SOLITARES.



Solicitamos a la entidad aclare lo solicitado en el requisito de experiencia especifica en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura, toda vez que no es clara, ya que en una parte indica que se requiere que la sumatoria de la experiencia entre TODOS sus integrantes sea SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN O PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

De acuerdo a la observación allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACLARAR estableciendo que la experiencia en caso de oferentes plural (consorcio o unión temporal) la experiencia puede ser aportada por uno o más de sus integrantes, La experiencia de cada miembro del consorcio puede ser considerada para cumplir con los requisitos habilitantes, siempre y cuando esa experiencia esté directamente relacionada con el objeto del contrato y se haya comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones relacionadas, según lo declarado en la promesa de consorcio, asi mismo la experiencia de un miembro puede ser suficiente para cumplir con los requisitos habilitantes en caso de consorcio, es por ello que en el pliego de condiciones se establece con el fin de garantizar la selección objetiva y por ello queda de la siguiente manera:

2.2.3.10.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes o por uno sea **SUMINISTRO Y/O VENTA Y/O**

FABRICACIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE KITS DE INCORPORACIÓN O PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES.

y la misma sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, vale aclarar que si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

J. MARSAM SAS

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 12:55 Pm fue allegada observación por parte del Oferente MARSAM S.A.S. en los siguientes términos:

Interesados en la presentación del presente proceso de contratación, de manera respetuosa nos permitimos hacer las siguientes observaciones al pliego de condiciones;

1. *De manera atenta solicitamos a la entidad contratante ampliar de manera sustancial la participación de oferentes, permitiendo que el capital de trabajo sea solo por el 50% o 70% del valor del presupuesto oficial; Establecer esta cuantía, permitirá un amplio número de proponentes que actualmente son reconocidos en el sector textil, presenten su propuesta aplicando así el principio de pluralidad de oferentes.*

2. *En caso Contrario o negativa de la anterior observación, solicitamos a la entidad atentamente, establecer dentro de sus criterios diferenciales ampliar de manera sustancial la participación de oferentes, permitiendo que el capital de trabajo para empresas denominadas MIPYMES, sea solo por el 50% o 70% del valor del presupuesto oficial; Establecer esta cuantía, permitirá un amplio número de proponentes en condición de empresas MIPYMES que actualmente son reconocidos en el sector textil, presenten su propuesta aplicando así el principio de pluralidad de oferentes.*

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

En atención a la observación presentada **MARSAM SAS** el día 05 de mayo de 2025, el Comité económico estructurador se permite dar respuesta en los siguientes términos:
El comité económico estructurador se permite indicar que los indicadores solicitados en el proceso se encuentran conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del *Manual de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04 v.3), donde establece que los requisitos habilitantes deben ser:

- **Adecuados**, es decir, tener relación directa con el objeto contractual y
- **Proporcionales**, atendiendo al análisis de riesgos, valor del contrato, características del mercado y sector económico.

En este contexto, la exigencia del capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial se justifica en razón a la naturaleza del objeto a contratar, teniendo en cuenta que se requiere una alta disponibilidad de inventario, capacidad logística inmediata y recursos financieros líquidos para cumplir con las entregas exigidas de acuerdo con el plazo establecido en el presente proceso. lo cual implica que el oferente que resulte adjudicatario cuente con respaldo económico suficiente desde el inicio del contrato, sin depender exclusivamente de financiación externa que puedan generar demoras en el inicio de la ejecución.
En relación con la participación de empresas MIPYMES, exigir el capital de trabajo por el 100% del presupuesto asignado no impide su participación, toda vez que pueden

acreditar el capital de trabajo exigido de manera individual o a través de alianzas (uniones temporales y/o consorcios).

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y pluralidad de oferentes establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Económico Estructurador **no acoge** la observación presentada y el capital de trabajo se mantiene en el 100% del total del presupuesto asignado en el proceso es decir **$663.640.469**.

EXTEMPORANEAS

K. DHARMA SMC SAS

Que el día 5 de Mayo de 2025 a las 05:25 pm fue allegada observación por parte del Oferente DHARMA SMC SAS en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Asunto: SAS-049-CENAC USAQUEN-2025

Descripción del proceso: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS

De: [redacted]

Enviado: WILLIAM VARGAS JIMENEZ

Para: [redacted]

Recibido el mensaje: CO1.MS.7825660

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo.

Nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar:

• Se reduzca el Capital de trabajo al menos en un 70% del presupuesto oficial, esto con el fin de brindar la mayor pluralidad de oferentes y su participación en el proceso.

Atentamente.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

En atención a la observación presentada **MARSAM SAS** el día 05 de mayo de 2025, el Comité económico estructurador se permite dar respuesta en los siguientes términos:
El comité económico estructurador se permite indicar que los indicadores solicitados en el proceso se encuentran conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del *Manual de Requisitos Habilitantes* de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04 v.3), donde establece que los requisitos habilitantes deben ser:

- **Adecuados**, es decir, tener relación directa con el objeto contractual y
- **Proporcionales**, atendiendo al análisis de riesgos, valor del contrato, características del mercado y sector económico.

En este contexto, la exigencia del capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial se justifica en razón a la naturaleza del objeto a contratar, teniendo en cuenta que se requiere una alta disponibilidad de inventario, capacidad logística inmediata y recursos financieros líquidos para cumplir con las entregas exigidas de acuerdo con el plazo establecido en el presente proceso, lo cual implica que el oferente que resulte adjudicatario cuente con respaldo económico suficiente desde el inicio del contrato, sin depender exclusivamente de financiación externa que puedan generar demoras en el inicio de la ejecución.

En relación con la participación de empresas MIPYMES, exigir el capital de trabajo por el 100% del presupuesto asignado no impide su participación, toda vez que pueden acreditar el capital de trabajo exigido de manera individual o a través de alianzas (uniones temporales y/o consorcios).

Por lo anterior, y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía y pluralidad de oferentes establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Comité Económico Estructurador **no acoge** la observación presentada y el capital de trabajo se mantiene en el 100% del total del presupuesto asignado en el proceso es decir **$863.640.469.**

L. MILITARY INDUSTRIES SAS

Que el día 6 de Mayo de 2025 a las 07:33 Am fue allegada observación por parte del Oferente MILITARY INDUSTRIES SAS en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Asunto: SASI-SEC-ECONOMICO-CUBO-2025

Descripción del proceso: EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN (KIT DE INCORPORACIÓN) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS

De: MILITARY INDUSTRIES SAS

Enviado: CARLOS BOGOTA

Para: [redacted]

Referencia del mensaje: QCH1P5Q2B2K3S

Tipo de contenido: General

Asunto: OBSERVACIONES

Respetados señores:

Luego de revisar los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso, solicitamos respetuosamente la incorporación de los siguientes documentos como requisitos habilitantes, con el fin de garantizar que los proponentes cumplen con estándares de calidad, sostenibilidad y responsabilidad social:

1. ***Registro de Productor Nacional** (RPN): Expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que permite acreditar la capacidad de producción nacional de los bienes objeto del contrato, en cumplimiento de las políticas de fomento a la industria nacional (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y con el fin de promover la generación de empleo y la participación de proveedores colombianos. **5810901000**: DISTINTIVOS BORDADOS**5610920000**: BORDADOS**6310000090**: PLACAS DE IDENTIFICACIÓN**6114300000**: UNIFORME DEPORTIVO**4202121010**: MALETÍN EN LONA .*
2. ***Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques:** Individual o colectivo, conforme a la Resolución 1407 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente radicado ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). Este requisito permite garantizar que los oferentes cumplen con las disposiciones de gestión ambiental y responsabilidad extendida del productor.*
3. ***Certificado de Reclamaciones Laborales:** Emitido por el Ministerio de Trabajo o Dirección Territorial, con una vigencia no mayor a 30 días calendario, que certifique la ausencia de reclamaciones, investigaciones o sanciones laborales, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones laborales y la responsabilidad social empresarial de los oferentes.*

La incorporación de estos requisitos no solo fortalecerá la selección de proveedores técnicamente idóneos, sino que también promoverá el cumplimiento de las normas ambientales, laborales y de apoyo a la industria nacional, alineándose con los principios de sostenibilidad y buenas prácticas de contratación pública.

Agradecemos considerar esta solicitud para garantizar una contratación responsable y con impacto positivo en el desarrollo productivo y social del país.

RESPUESTAS QUE BRINDA LA CENAC USAQUEN

De acuerdo a la observación N°1 allegada La Central Administrativa y Contable Usaquén bajo el comité técnico estructurador se permite ACOGER PARCIALMENTE su observación, toda vez que este requerimiento garantiza idoneidad del futuro contratista por ello se procede a establecer el requerimiento de REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL, el cual quedara de la siguiente manera en el pliego de condiciones definitivo:

REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL: *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0356 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

- En atención a la observación N°2 presentada por su empresa dentro del proceso de contratación, y con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el comité técnico estructurador se permite emitir la siguiente respuesta:

objeto contractual corresponde a la adquisición de kits de incorporación para soldados, razón por la cual el proceso se enmarca dentro de los lineamientos generales de la contratación pública bajo la tipología contractual de suministro. En este sentido, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de Planeación), la Entidad tiene la responsabilidad de estructurar los procesos contractuales de manera que los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas:

- Sean idóneos, proporcionales y objetivos, atendiendo exclusivamente a las características y necesidades propias del objeto contractual.
- No impongan barreras injustificadas que limiten la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes (artículo 24 Ley 80/93 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082/2015).

Ahora bien, en cuanto a la Resolución 1407 de 2018, es importante precisar que esta norma está dirigida a los productores y importadores de productos cuyos envases y empaques ponen en el mercado nacional, quienes son los sujetos responsables de cumplir con los planes de gestión ambiental posconsumo.

En el presente proceso, la Entidad contratante actúa como consumidor final institucional. Por lo tanto, la obligación de implementar y acreditar un plan posconsumo recae directamente en los **fabricantes o importadores de los productos**, y no constituye un requisito habilitante aplicable de manera directa a los oferentes que participan en este proceso de adquisición, salvo que estos a su vez sean **fabricantes o importadores**.

Adicionalmente, la Entidad está facultada para requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales de acuerdo con la naturaleza y la ejecución del contrato, pero no puede exigir requisitos habilitantes que desborden las competencias normativas o que

limiten la participación sin un fundamento objetivo, razonable y proporcional al objeto contractual (principio de selección objetiva, Ley 80 de 1993, artículo 5).

En el marco del principio de proporcionalidad, la inclusión del requisito sugerido podría desincentivar la participación de potenciales oferentes que, siendo comercializadores o distribuidores (pero no productores directos), no estarían obligados a contar con dicho plan, situación que contravendría los principios de libre concurrencia y selección objetiva.

- En cuanto a la observación N°3 el comité técnico estructurador se permite comunicar que no ACOGE su observación toda vez que la ***Certificado de Reclamaciones Laborales*** no da cumplimiento a la selección objetiva, sesgando el proceso al establecer un requisito habilitante técnico no acorde al proceso, así mismo dentro de los requisitos establecido de contenido jurídico, los mismo permite establecer si los oferentes cuenta con la idoneidad jurídica para presentan ser el proceso de contratación.

IV RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES:

El comité de adquisiciones aprueba el formulario de preguntas y respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones, estableciendo en el mismo:

- Frente a la observación de ***Registro de Productor Nacional (RPN)***, el cual es acogida y aprobada por el comité de adquisiciones en donde se establece: ***REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:*** *el oferente deberá allegar el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual deberá contener los siguientes elementos:* ***PARCHES, PLACAS DE IDENTIFICACIÓN, UNIFORME DEPORTIVO, BORDADOS, MALETIN DE LONA*** *de Acuerdo a la ficha técnica descrita en la Norma Técnica NTMD-0366 A2; en el evento de presentarse en calidad de comercializador y/o distribuidor, que sea el productor nacional debidamente certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (El certificado debe estar a nombre de la empresa que presenta la oferta), el certificado debe estar vigente hasta el plazo de ejecución. El anterior requisito deberá ser entregado en documento independiente junto con la oferta.*

 Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con los registros requeridos de conformidad con lo anteriormente relacionado.

Frente a esta observación y frente a la deliberación de cada uno de los miembros del comité de adquisiciones la misma es aprobada, estableciendo que la misma es acorde a los requerimiento del presente proceso.

Así mismo el Gerente de Proyecto deja de presente que él no acoge esta observación, bajo el principio de la pluralidad de oferente, toda vez que manifiesta que este requerimiento no permitirá la libre participación, frente a los futuros oferentes que se dedican a la comercialización y venta.

De acuerdo a lo expuesto, el ordenador del Gasto TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ, recibe cada una de las recomendaciones, y dada que las misma es aprobada en su mayoría, aprueba que esto requerimiento sea establecido.

- Frente a la observación a la observación "solicitamos a la entidad modificar el Item **2.2.3.2.10 PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM** del pliego de condiciones, me permito solicitar a la entidad que los oferentes interesados en participar del presente proceso, alleguen con la oferta una certificación comprometiéndose a realizar de manera anticipada el trámite de renovación del permiso ante la brigada competente."

En cuanto a la observación expuesta el Gerente de proyecto, el Jefe de planes (E), jefe de presupuesto (F) y la Asesora jurídica del comité de adquisiciones Angela María Mejía, establecen que este requerimiento no se debe establece una simple certificación de compromiso, ya que el mismo se podría en riesgo la ejecución.

En donde la Gerencia de Proyecto establece que acreditar este requisito con una certificación de compromiso, no garantiza que el mismo sea renovado o que al futuro contratista inicie el trámite, por lo que manifiesta que este trámite se puede iniciar antes de los seis meses de vencimiento, en donde existe lineamientos frente al mismo lo cual ello permite tener certeza de que dicho trámite se inicie ante la brigada correspondiente por parte del contratista, por esta razón se solicita que en la NOTA 3 sea incluido de la siguiente manera:

NOTA 3: Si el permiso con el que cuente el oferente tiene fecha de vencimiento durante el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE, el oferente deberá presentar junto con su permiso actual, certificación del tramite del permiso frente a la autoridad competencia donde se acredite que el mismo se encuentra en trámite para su renovación, así mismo se debe precisar que el presente documento solo se tendrá en cuenta para aquellos que su permiso vence el mes de OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE.

Por otro lado, los consorcios o uniones temporales, que estén incurso en lo anteriormente mencionado, deberá acreditar la certificación todos los miembro que conforman el proponente plural (unión temporal o consorcio) donde se evidencia que se encuentra en trámite para su renovación.

De acuerdo a lo anterior, el comité de adquisiciones por unanimidad aprueba la inclusión de este requisito, lo cual permite garantizar una efectiva ejecución, aportando una certificación de tramite en curso.

Así mismo, el comité jurídico estructurado deja de presente que frente a los permisos otorgados por las brigadas dentro de los mismo en el clausulado se establece que la autorización tiene una vigencia de un año a partir de la expedición de la presente resolución, la cual podría ser prorrogable previa solicitud del interesado con el lleno de los requisitos legales tres (3) meses antes de su vencimiento, por lo que se manifiesta que se tenga de presente toda vez que el mismo será evaluado de acuerdo a lo decidido por el comité de adquisiciones y gerente de proyecto con la certificación del tramite.

- Frente al cumplimiento de las normas ambientales, el ordenador del gasto manifiesta que frente a la rotulación y empacado de los kit de incorporación se debe establecer que la bolsa debe ser biodegradable, el cual el comité de adquisiciones aprueban la inclusión del mismo, en donde el comité jurídico estructurador deja de presente que se estableció tal cual la norma técnica en el numeral 3.3 de la ficha técnica NTMD 335 A2 REQUISITOS DE EMPAQUE Y ROTULADO, por lo cual se solicita incluir por parte de comité de adquisición y ordenador del gasto la inclusión de que esta bolsa sea biodegradable, el cual quedara así:

Empaque. *Cada Kit de Dotación debe ser entregado individualmente debidamente empacado en una bolsa plástica de polietileno transparente (Biodegradable), conservando el empaque original del fabricante de cada elemento en su interior y a su vez empacado en cajas de cartón en grupos de 10 a 25 unidades debidamente embaladas.*

Rotulado. *Las cajas donde vienen los Kit de Dotación se deben marcar individualmente con la siguiente información:*
En la parte superior de la caja
- Nombre empresa comercializadora.
- Número del contrato y año.
En el empaque individual y embalaje
- Nombre empresa comercializadora
- País de origen
- Número del contrato y año
- Nombre del producto
- Norma técnica del producto

El supervisor se abstendrá de recibir los kit de incorporación que no dé cumplimiento con el **EMPAQUE Y ROTULADO DE LOS BIENES.**

De acuerdo a lo anterior, se procede a realizar los ajustes a los documentos del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo a las recomendaciones dadas por el comité de adquisiciones, el cual aprueba los mismo dado que se ajusta a los terminos y condiciones de los preceptos contractuales, por esta razón el ordenador del gasto de la Central Administrativa y Contable Usaquén aprueba y autoriza publicar el pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No.058–CENAC USAQUEN-2025 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION (KIT DE INCORPORACION) CON DESTINO A LOS SOLDADOS INCORPORADOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN."**. sin observación alguna y encontrando que la misma se ajusta a las necesidades dentro de los lineamientos contractuales, esta ponencia ha sido grabada en audio y video.

VI CONSIDERACIONES DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El Señor TC. **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ**- Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable acoge las recomendaciones hechas por los respectivos comités y ordena que se realicen los trámites administrativos para la publicación del formulario de preguntas y respuestas de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, por el cual se aprueba el mismo, con el fin de se proceda a realizar la publicación en la plataforma SECOP I .

VII APROBACIÓN DE LA AGENDA:

El Comité de Adquisiciones APRUEBA la ponencia.

Coronel **OSCAR FERNAN CAICEDO BENAVIDES**
JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DÉCIMA TERCERA BRIGADA
Gerente de Proyecto

TC. JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ
Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable
Regional Usaquén.

SV. CRISTIAN ALBERTO ORTIZ PRADA
Jefe de Planes CENAC USAQUÉN (E)

CP. ANDERSON ARIZA CASTRO
Jefe de Presupuesto CENAC USAQUÉN (E)

Angela María Mejía Marín
ABG. ANGELA MARIA MEJIA
AS. JURIDICO CENAC USAQUEN

ST. HERNANDEZ BRINZNEDA EDGAR ANDRES
Comité Técnico Estructurador

As. Eco. CAROLINA HERRERA
Comité Económico Estructurador

As. Jco. INGRID PAOLA NAVARRO
Comité Jurídico Estructurador